



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Directoral N° 0772 -2025-GR-CAJ-UGEL/CH.

Chota, 18 FEB 2025

VISTO: El Oficio N° 024-2025-GR-DRE-CAJ-UGEL-CH/AAJ de fecha 10 de enero de 2025, de cumplimiento al Mandato Judicial ordenado en el Expediente N° 00188-2024-0-0610-JR-LA-01, que se adjuntan y forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el pronunciamiento en la demanda de **ROSALINA RODRÍGUEZ DELGADO** contra la Unidad de Gestión Educativa Local de Chota (UGEL), dirección regional de Educación de Cajamarca y Procurador Público del Gobierno Regional de Cajamarca, a fin de que se ordene reconocer y pagar la compensación por vacaciones truncas, al haber laborado como directora de la IE N° 101161 de Ilesiapampa, distrito de Pacha, provincia de Chota, por el espacio de dos años y medio continuos, desde el 09/07/2020 hasta el 31/12/2022, sin que le haya programado su mes de vacaciones durante el año laborado, tampoco se le ha reconocido ni pagado por concepto de vacaciones truncas;

Que, el Juzgado Civil Permanente de Chota, emitió la Sentencia de N° 209-2024-ACA contenida en la Resolución Número Cuatro de fecha 11 de octubre de 2024, en la cual declara Fundada la Demanda Contenciosa Administrativa planteada por **ROSALINA RODRÍGUEZ DELGADO**; con la Resolución Número Cinco de fecha 04 de noviembre de 2024, la Instancia Superior Confirma la Sentencia de N° 209-2024-ACA y con la Resolución Número Ocho de fecha 19 de diciembre de 2024 se requiere a la Entidad cumplir con lo ordenado en la Sentencia Ejecutoriada;

Que, según el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, referente carácter vinculante de las decisiones judiciales, el cual señala en su primer párrafo lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". Así como las disposiciones contenidas en el numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente en cumplimiento a lo expuesto en el Oficio N° 742-2024-GR-DRE-CAJ-UGEL-CH/AAJ de fecha 14 de noviembre de 2024, emitido por el Asesoría Jurídica de la UGEL Chota;

Estando a lo actuado por el Equipo de Planillas; visado por las Áreas de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica; autorizado por el Despacho Directoral, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"; Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR, que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y la Ordenanza Regional N° 038-2011-GR.CAJ-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones R.O.F. de la Unidad de Gestión Educativa Local Chota.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHOTA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- RECONOCER, por mandato de Sentencia Judicial del Juzgado Civil Permanente de Chota, a la demandante: **ROSALINA RODRÍGUEZ DELGADO**, identificada con DNI. N° 40265934, Profesora de la IE. N° 10381 del distrito y provincia de Chota; el derecho vacacional no gozado y no pagado, correspondiente a los períodos comprendidos de julio de 2020 a diciembre de 2022, precisando que su cálculo será efectuado conforme a lo previsto en el fundamento 3.20 y 3.21 de la Resolución Número Cuatro de fecha 11 de octubre de 2024; según resolución Judicial que apruebe la liquidación de los montos establecidos por los peritos judiciales REPEJ.

ARTICULO 2.- DISPONER, que el Área de Asesoría Jurídica comunique al Juzgado Civil Permanente de Chota, sobre el cumplimiento del Mandato ordenado.

ARTICULO 3.- PUBLICAR, la presente en el Portal de Transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local Chota, en el plazo de tres días en atención a la RM. N° 398-2008-PCM.

ARTICULO 4.- DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL Chota, notifique la presente Resolución a la demandante: **ROSALINA RODRÍGUEZ DELGADO**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por DS. N° 004-2019-JUS.

Regístrese y comuníquese

ORIGINAL FIRMADO

Mg. RICHARD MIGUEL MARTOS RUIZ
Director de Unidad de Gestión Educativa Local Chota

RMMR/D.UGEL.CH
CMMT/J.AAJ
LGRT/J.AGI
APRA/J.AGA
JJCC/EP (e)
P/R N° 0802
Expediente N° 10657774



Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento y demás fines
Lic. María Inés Reyes Carranza
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - CHOTA